de las diligencias realizadas, que constan a fojas 29, dado cumplimiento con lo que dispone el Art. 752 ocedimiento Civil; consta además el informe médico se diagnostica que la señora ROSA ELVIRA GUANO-, presenta enfermedad de Alzheimer, Demencia Senil Demencia Degenerativa primaria de tipo Alzheimer; comentario de los Médicos peritos que la demencia ad de Alzheimer se inicia después de los 65 años de e, con una progresión lenta y con deterioro de la me-go principal: El déficit de las capacidades cognitivas o incapaz de manejarse sin la asistencia de otros en a, incluyendo actividades como la compra y el ma- en la casa solo pueden llevar a cabo las tareas más rés por las causas y actividades es muy reducido o emás este Juzgador observó en la entrevista practi-minos que lo reglan los artículos 482 del Código Civil go de Procedimiento Civil, en cuyo acto procesal se a accionada no está en uso de su razón ya que todas ue se le realizó las contestaba fuera de razón sin ubi-o y espacio lo cual lo corroboran los galenos que hi-a cuando indican que durante el exámen la accionada t en la memoria, en el pensamiento, la orientación, la l cálculo, la capacidad de aprendizaje, el lenguaje y el - Que conforme establece el diccionario enciclopédico ual de Guillermo Cabanellas, se encuentra esta defini-E, loco, carente de razón, privado de Juicio, enajenado ado con el número 1 dice : "Amparo o inocuidad. Ante e que los dementes no se encuentren en condiciones lidad, sea permanente o transitoria, de regir sus bienes, rechos y realizar adecuadamente distintos actos per-echo ha procedido desde antiguo a someterlos a una protectora....." Lo cual me indica que para acceder a de Interdicción por demencia, es requisito sino qua sona contra quien se pretende esté loca, carente de ra-u juicio.- **SÉPTIMO:** En mérito de los razonamientos ex- haber justo motivo, debidamente probado en autos, el del *Juzgado Único Séptimo de la Familia, Mujer, Niñez* a del Cantón El Empalme, amparado en lo que dispone l Código de Procedimiento Civil, en concordancia con n el artículo 484 numeral 2 del Código Civil, concede provisional de la señora ROSA ELVIRA GUANOLUIZA ignándose como CURADORA INTERINA de la misma NITA AZUCENA CHANALATA GUANOLUIZA, quien de go se posesionará en cualquier día y hora hábil en el h30 a 16h30, una vez que se encuentre ejecutoriada ntencia y previo al cumplimiento de las formalidades ocederá a su discernimiento; debiéndose publicar por no de los diarios de circulación nacional El Universo, El Telégrafo e inscribirse la presente resolución, atento a o en el Art. 754 del Código de Procedimiento Civil, en con los Arts. 468, 469 y 478 y numeral 2 del Art. 484 vil.- Cúmplase con lo determinado en el Art. 468 del n concordancia con el Art. 754 del Código de Proce-, esto es con la inscripción en el Libro correspondiente le la Propiedad de El Empalme debiéndose oficiar por cha autoridad y su publicación en uno de los periódicos así como con la fijación de los carteles correspondiente más frecuentados del cantón, debiendo por Secretaría

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FIAMACORP S.A.

Se comunica al público que la compañía **FIAMACORP S.A.,** aumentó su capital suscrito por **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Encargado del cantón Guayaquil, el 18 de julio de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13- 0007537** el 19 de diciembre de 2013.

El capital autorizado actual es **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y el capital suscrito es **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** esta dividido en **CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas. Además se reforma lo siguiente: "ARTÍCULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la cincuenta mil ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía".

Guayaquil, 19 de diciembre de 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(136816)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GLOBALTRACTOTEAM S. A.

La compañía **GLOBALTRACTOTEAM S. A.,** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Diciembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.14.000049** de 07 de Enero de 2014.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "A) EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO..."

Quito, 07 de Enero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(136826)